



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintiunos (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Michel Yulieth Castaño Arroyo y otros
Demandado	Andrés Restrepo Jurado y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00553 00
Asunto	Auto de trámite

Cumplido los requisitos exigidos en autos que anteceden, en virtud de que la reforma a la demanda se acomoda a las exigencias de la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E :

Admitir la reforma a la demanda que hacen los demandantes con los escritos que anteceden, en el sentido de que se tienen como nuevos demandados a Omar Mauricio Muñoz Zapata y Sebastián Olaya Vargas. Art. 93 del C.G.P.

Notifíqueseles este auto al codemandado Andrés Restrepo Jurado por estado cuyo término de traslado será el de la mitad del señalado para la demanda a quien se le aplicará lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 93 Ibídem, y a los nuevos demandados conjuntamente con el admisorio de la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es como mensaje de datos, remitiendo copia de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la dirección electrónica de estos, sino se hubiere hecho anteriormente, corriéndoseles traslado de la misma y sus anexos por el término de veinte (20) días para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 369 C.G.P.).

Para efectos de decretar la medida solicitada con el escrito de reforma, los actores prestarán caución por la suma de \$42'100.000.oo, conforme al artículo 590 Ib., la que se otorgará en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente procidencia por estado, haciéndole la advertencia que si no se presta oportunamente se resolverá sobre los efectos de la renuencia como lo establece el inciso 2 del artículo 603 Ib.

Se reconoce personería a los Drs. Liliana María Patricia Anaya Recuero y Jorge Rodrigo Tobón Montoya, como principal y sustituto, abogados en ejercicio, para que representen a los accionantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fd016c7e566edf241f256a1fac5d96c82f61b9ea430742197c31074a9e746f8
b**

Documento generado en 19/04/2021 08:49:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**